

**MAT: RESPUESTA A CONSULTA DE PERTINENCIA
“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATRAQUE
DEL MUELLE PRAT, PUNTA ARENAS.”**

PUNTA ARENAS, 06 de abril de 2020.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N°19.880, publicada en el D.O. el 29 de Mayo de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2002, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Toma de Razón N° 119046/19/2018, del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 05 de marzo de 2018, que nombra al Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 2.- El Oficio Ordinario DJ N°131456 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental de fecha 12 de septiembre de 2013, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.- El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, se ha pronunciado sobre la consulta de pertinencia “Recuperación y Capacidad de atraque Terminal Prat”, a través de la Carta N° 017 de fecha 15 de enero de 2020.
- 4.- La Consulta de Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental “Mejoramiento de la Capacidad de atraque del Muelle Prat, Punta Arenas”, presentada por don Rodrigo Pommiez Aravena, en representación de Empresa Portuaria Austral, ingresada al sistema e-Pertinencia el día 26 de febrero de 2020, bajo el ID: PERTI-2020-731.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante la Consulta de Pertinencia del día 26 de febrero de 2020, don Rodrigo Pommiez Aravena, en representación de Empresa Portuaria Austral, solicita un pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental “Mejoramiento de la Capacidad de Atraque del Muelle Prat” y que consiste en aumentar la capacidad de atraque del muelle Prat de Punta Arenas, para embarcaciones de hasta 290 metros de eslora.
 - a) Implementación de un nuevo dolphin, que reutilizará la estructura del actual poste de amarre, y la construcción de un nuevo poste de amarre. Los dolphins son estructuras construidas principalmente en base a elementos de acero, que se contruyen en 3 fases.
 - b) Además se construirá un nuevo poste de amarre a una distancia de 100 metros de este último dolphin, el cual es una estructura similar a un Dolphin, pero posee dimensiones menores y está destinado principalmente a soportar los esfuerzos de las cuerdas de amarre de los buques (espías).
 - c) Tanto para el dolphin y como para el poste de amarre, se instala un sistema de defensa y amarre de los buques, mediante la utilización de defensas ad-hoc.
 - d) El Proyecto considera la instalación de una estructura en la misma posición del poste de amarre actual y una segunda estructura (nuevo poste de amarre) a una distancia de 100 m del actual.

- e) Estas obras permitirán el atraque de naves de hasta 290 metros de eslora, aumentando en 40 m la eslora de 250 m posible técnicamente en la actualidad.
- 2.- Que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental se enumeran en el artículo 10 de la Ley 19.300, y, más específicamente, en el artículo 3 del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.
- 3.- Que, de acuerdo a lo informado por el solicitante, la actividad no contempla la construcción de un puerto, sino solo obras accesorias o complementarias a un puerto ya existente y en operación, motivo por el cual es dable concluir que no se configura la hipótesis de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental prevista en el literal f) del artículo 10 de la Ley N°19.300 y en el literal f.1) del artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ni tampoco presenta características que permitan establecer la configuración de alguna otra de las tipologías de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contempladas en las citadas normativas.
- 4.- Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

- 1.- Que la consulta de pertinencia “Mejoramiento de la Capacidad de Atraque del Muelle Prat, Punta Arenas”, informada mediante la Consulta de Pertinencia ingresada al sistema e-Pertinencia el día 26 de febrero de 2020, bajo el ID: PERTI-2020-731 no tiene obligación de someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental reglado por la Ley N°19.300 y su respectivo Reglamento.
- 2.- Que el presente pronunciamiento no exime al titular de la actividad de la obligación de solicitar los permisos sectoriales que le sean aplicables y de cumplir con todo lo dispuesto en la normativa ambiental y sectorial vigente.
- 3.- Que el presente pronunciamiento se formula en base a las condiciones y características del proyecto informadas por el solicitante, por lo que cualquier modificación del mismo que implique alcanzar alguna de las condiciones exigidas por la legislación ambiental vigente para el ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, lo dejará sin efecto y deberá ser objeto de un nuevo análisis.
- 4.- Que proceden en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley. El plazo para la interposición de dichos recursos es de 5 días hábiles contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

**JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

COB/ ESC/

Distribución

- Señor Rodrigo Pommiez A., empresa Portuaria Australia, correo electrónico: rpommiez@epaustral.cl
C.C.:
- Superintendencia del Medio Ambiente
 - Oficina Partes SEA
 - Archivo SEA (ID: PERTI-2020-731)